MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.26.1.1805-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LEYDI VIVIANA ARISTIZABAL RINCON C.C. 38.640.183 de Cali
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar servicios profesionales en la secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, equipo funcional de Adultez y Vejez, en cumplimiento de las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO DE PRÁCTICAS DE VIDA SALUDABLE EN ENTORNOS COTIDIANOS DE SANTIAGO DE CALI"; con ficha EBI BP-26003409
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($17.152.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Septiembre de 2021, contados desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de Secop II, a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o hasta la culminación de cada una de las fases del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	
FECHA ACTA DE INICIO	
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	

Entre los suscritos a saber **MIYERLANDI TORRES AGREDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608, de Buga (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y Acta de posesión Nº 0025 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

este tipo de contratos según lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, *"Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que los modifiquen o adicionen, para cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."* de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán EL DISTRITO y por la otra LEYDI VIVIANA ARISTIZABAL RINCON**,** titular de la cédula de ciudadanía número CC 38.640.183 de Cali, que para efectos del presente contrato se denominara la El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No.1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4145.010.26.1.1805-2021, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 25 de septiembre de 2021 la Secretaría de Salud Pública y el contratista suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 4145.010.26.1.1805-2021, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales en la secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, equipo funcional de Adultez y Vejez, en cumplimiento de las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO DE PRÁCTICAS DE VIDA SALUDABLE EN ENTORNOS COTIDIANOS DE SANTIAGO DE CALI"; con ficha EBI BP-26003409.

2. Que en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 4145.010.26.1.1805- 2021, se estipuló en la CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

No.	Descripción de la Obligación	Producto
1	Desarrollar procesos de promoción de la salud, mediante información, educación integral y orientación en la identificación del riesgo e implementación de las rutas de salud en el entorno educativo dentro del	Informe de proceso de educación en salud, desarrollado en el entorno educativo. Actas, listados de asistencia, registro fotográfico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	marco de la implementación de las RIAS del componente alimentario y nutricional	
2	Gestionar y acompañar el desarrollo de jornadas integrales de salud en territorios priorizados incluyendo el plan de geo helmintiasis en los escenarios asignados del entorno educativo de la zona asignada.	Actas de prestación de servicios, listados de asistencia, registros individuales por escenarios, documento consolidado (estado del arte de los escenarios intervenidos, con semáforo de cobertura en Excel con presentación en power point), consolidación de informes mensual y final con cobertura mediante semaforización
3	Desarrollar procedimientos del equipo funcional de infancia, adolescencia y juventud en actividades inherentes a la gestión de la salud pública mediante la gestión programática, implementación de rutas integrales de atención en salud (RIAS), política de calidad para el mejoramiento continuo y el sistema de gestión documental y apoyo a los procesos Covid 19. y demás funciones que se generen en IAJ.	Informes, actas de los procedimientos funcionales del equipo de infancia, adolescencia y juventud. Listados de asistencia, registro fotográfico.
4	Coordinar acciones intersectoriales mediante la mesa salud-educación, y comité del programa de alimentación escolar PAE y otros espacios de construcción que se generen.	Informes de procesos de salud coordinados. Actas, listados de asistencia, registro fotográfico.

Que mediante documento de justificación para modificación de contratos, el supervisordel Contrato N° 4145.0.26.1.1805-2021, la Dra RUBY CASTELLANOS, solicitó a la Doctora MIYERLANDI TORRES AGREDO – Secretaria de Salud Pública, lo siguiente: ***"...Justificación previa de la necesidad de adicionar una actividad y Obligaciones Específicas al Contrato de Prestación de servicios No 4145.010.26.1.1805-2021***

Generalidades y antecedentes.
Como autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Necesidad y contribución.

En consecuencia, la Secretaría de Salud Pública de Cali, suscribió el contrato No. 4145.010.26.1.1805-2021, con LEYDI VIVIANA ARISTIZABAL RINCON, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales en la secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, equipo funcional de Adultez y Vejez, en cumplimiento de las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO DE PRÁCTICAS DE VIDA SALUDABLE EN ENTORNOS COTIDIANOS DE SANTIAGO DE CALI"; con ficha EBI BP-26003409

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fortalecer la prevención de las Enfermedades No Trasmisibles (ENT) en Santiago de Cali
En la ciudad de Cali, las Enfermedades No Trasmisibles ocupan el primer lugar de mortalidad con el 47% seguida de las otras causas e muerte con el 31%, las muertes violentas – homicidios con el 9%, neumonías 6%, accidentes de vehículo de motor 3%, y el SIDA y otras enfermedades del sistema digestivo el 2% respectivamente.

Como quiera que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos y vigentes, se refieren a actividades propias del Sistema de Seguridad Social en Salud; al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad, así como las labores administrativas que garantizan el desarrollo misional de la Secretaria de Salud Pública como autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, se requiere su ejecución para contrarrestar la fase de mitigación presentada por la situación de emergencia por el COVID-19, es necesaria la adición de tiempo y recursos para continuar desarrollando la obligaciones pactadas en el contrato principal. Para el buen desarrollo de los procesos en mención, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento del proyecto MEJORAMIENTO DE PRÁCTICAS DE VIDA SALUDABLE EN ENTORNOS COTIDIANOS DE SANTIAGO DE CALI con ficha EBI BP26003409. La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo..”

De acuerdo a lo descrito anteriormente se requiere adicionar a la cláusula primera “Alcance del objeto contractual y obligaciones específicas del contratista” del complemento al contrato de Prestación de Servicios No 4145.010.26.1.1805-2021, la siguiente obligaciónespecífica:

Descripción de la Obligación	Producto
Realizar apoyo a la supervisión del proceso del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.	Informes de procesos de participación social en salud coordinados. Actas, listados de asistencia, registro fotográfico.

7. Que por lo anterior se hace necesario modificar Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 4145.010.26.1.1805-2021, en el sentido de modificar las obligaciones específicas del mismo.

8. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general”.

9. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”

De igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

10. Los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que en atención a la justificación antes planteada, la ordenadora del gasto Doctora MIYERLANDI TORRES AGREDO, procede autorizar la modificación No. 1 al Contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 4145.010.26.1.1805-2021 y remite el documento al área de contratación para que procedan en su elaboración.

12. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 4145.010.26.1.1805-2021; la cual quedará así. CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

No	**Descripción de la Obligación**	**Producto**
1	Desarrollar procesos de promoción de la salud, mediante información, educación integral y orientación en la identificación del riesgo e implementación de las rutas de salud en el entorno educativo dentro del marco de la implementación de las RIAS del componente alimentario y nutricional	Informe de proceso de educación en salud, desarrollado en el entorno educativo. Actas, listados de asistencia, registro fotográfico.
2	Gestionar y acompañar el desarrollo de jornadas integrales de salud en territorios priorizados incluyendo el plan de geo helmintiasis en los escenarios asignados del entorno educativo de la zona asignada.	Actas de prestación de servicios, listados de asistencia, registros individuales por escenarios, documento consolidado (estado del arte de los escenarios intervenidos, con semáforo de cobertura en Excel con presentación en power point), consolidación de informes mensual y final con cobertura mediante semaforización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Desarrollar procedimientos del equipo funcional de infancia, adolescencia y juventud en actividades inherentes a la gestión de la salud pública mediante la gestión programática, implementación de rutas integrales de atención en salud (RIAS), política de calidad para el mejoramiento continuo y el sistema de gestión documental y apoyo a los procesos Covid 19. y demás funciones que se generen en IAJ.	Informes, actas de los procedimientos funcionales del equipo de infancia, adolescencia y juventud. Listados de asistencia, registro fotográfico.
4	Coordinar acciones intersectoriales mediante la mesa salud-educación, y comité del programa de alimentación escolar PAE y otros espacios de construcción que se generen.	Informes de procesos de salud coordinados. Actas, listados de asistencia, registro fotográfico.
5	Realizar apoyo a la supervisión del proceso del Plan de Intervenciones Colectivas PIC	Informes de procesos de participación social en salud coordinados. Actas, listados de asistencia, registro fotográfico.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico ACEPTACION DE OFERTA No. 4145.010.26.1.0917-2021, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones ACEPTACION DE OFERTA No. 4145.010.26.1.1805-2021, que no se modifican con la presente modificación y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 1, perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOPII.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPORTANTE
El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado Electrónicamente

LEYDI VIVIANA ARISTIZABAL RINCON
C.C. 38.640.183 expedida en Cali

Firmado Electrónicamente

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

Revisó Aspectos Jurídicos: Kelly Angulo Marín – Contratista
Proyectó aspectos Jurídicos: Patricia Gómez Benjumea - Contratista
Revisó líder de contratación: Janeth Marcela Ramírez Torres – Jefe de Unidad de Apoyo a La Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.